

México, reforma constitucional en materia electoral: un cambio de paradigma

I. ANTECEDENTES

El 28 de abril de 2022, el Ejecutivo Federal presentó una iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Mexicana en materia electoral (la "Iniciativa").

A continuación, se abordan los principales puntos de la Iniciativa, cuya discusión y, en su caso, aprobación se encuentra pendiente por parte del Congreso y de las legislaturas de los Estados.

II. REFORMA

Los artículos de la Constitución Mexicana que la Iniciativa propone reformar son: 35, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 63, 73, 99, 105, 110, 111, 115 y 122, dando lugar a una reforma electoral de gran calado, que busca incorporar un nuevo paradigma en tal materia.

Los principales fines de dicha reforma constitucional, según la Iniciativa, son los siguientes:

1. Dotar al país de un Sistema Electoral que brinde seguridad, respeto al voto, honradez y legalidad.
2. Elegir autoridades administrativas y jurisdiccionales honestas y que se mantengan fuera de la lucha por el poder.
3. Garantizar la libertad política para todos los ciudadanos, sin censura.
4. Constituir un ámbito nacional en el que partidos y candidaturas independientes cuenten con garantías para su libre participación en la lucha por el poder político.
5. Conformar un solo mecanismo electoral nacional con instituciones electorales y jurisdiccionales únicas, bajo el principio de austeridad republicana.
6. Elegir mediante voto secreto, directo y universal a las máximas autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales del Sistema Electoral, por postulación de candidaturas a cargo de los poderes de la Unión.



7. Elegir a los integrantes de ambas cámaras del Congreso de la Unión mediante votación en cada una de las Entidades Federativas, con el uso del método de listas postuladas por los partidos políticos y candidaturas independientes.
8. Eliminar 200 Diputados Federales y 32 Senadores, para dejar en 300 el número de los primeros y en 98 el de los últimos.
9. Establecer que, en los Estados y Municipios, los Congresos y los Ayuntamientos se regirán por el mismo principio de listas postuladas en una sola demarcación que abarca la totalidad del territorio del Estado y del Municipio respectivos.
10. Limitar el financiamiento de los partidos políticos a gastos de campaña, y regular las aportaciones de las personas a los mismos y su uso.

III. COMENTARIOS

- Todo Sistema Electoral es perfectible, pero si el mismo funciona bien en general, no tiene sentido un cambio de paradigma que eche abajo un Sistema independiente que cuenta con un árbitro imparcial de las elecciones, fruto de años de lucha democrática. En otras palabras, el país ya cuenta con un Sistema Electoral cuyo buen funcionamiento ha quedado demostrado, como, por ejemplo, en la última elección presidencial del 2018.
- El Sistema cuenta ya con autoridades administrativas y jurisdiccionales honestas. En el supuesto de que hubiera irregularidades, ya se cuenta con las vías legales para enmendarlas y fincar responsabilidades en su caso.
- En materia electoral, la ciudadanía por ley tiene garantizados sus derechos de libertad política, sin censura. En los casos en que, por ley, algún ciudadano se vea impedido a ser votado, entonces la autoridad electoral tiene la obligación de aplicar la ley, no significando ello censura alguna.
- Los partidos cuentan ya en un ámbito nacional y conforme a derecho, con la libertad para participar en las luchas por el poder político.
- La creación de un solo mecanismo electoral nacional con instituciones electorales y jurisdiccionales únicas, bajo el principio de austeridad republicana, no es recomendable ya que entrañaría ir en contra de las probadas tendencias internacionales, así como una centralización más onerosa y compleja al eliminarse los institutos locales, además de que rompería con los principios federalistas básicos. El Sistema Electoral actual de competencias compartidas entre la autoridad electoral central y las de los Estados, funciona bien, no hay motivo para experimentar con uno centralizador.



- Elegir a los árbitros electorales, tanto administrativos como jurisdiccionales, a través del voto de los ciudadanos, no es aconsejable dado que dichos árbitros deben ser personas altamente conocedoras de la muy compleja y vasta materia electoral. No se trata de cargos políticos sino técnicos. Por ende, su nombramiento no debe estar sujeto a las veleidades de las luchas políticas partidistas, y sobre todo a las de quienes detentan el poder.
- Hay sin duda aspectos del Sistema Electoral actual que se pueden mejorar como la reducción de parte del financiamiento público a los partidos y poner en marcha el voto electrónico. Pero ello no es materia de un cambio radical de paradigma electoral.
- Es paradójico por otro lado, que la Iniciativa parta del gobierno federal, ganador en las urnas y no de la oposición.
- Cambiar la normativa sobre propaganda oficial para que se posibilite a las autoridades el difundir actividades relacionadas con servicios públicos no es democrático al poner en desventaja a los contendientes que aspiran a los cargos y pertenecen a la oposición.
- El sistema de elección de los integrantes del Congreso mediante listas debe ser analizado con extremo cuidado con el fin de entender a cabalidad su propósito de fondo dadas las circunstancias políticas del país, y de evitar que las minorías se vean afectadas.

IV. CONCLUSIÓN

En virtud de los comentarios antes señalados, consideramos que dicha Iniciativa, que entraña un cambio de paradigma electoral, no es necesaria ni conveniente, ya que el Sistema Electoral actual en general funciona bien, y que las reformas propuestas, en su gran mayoría, no lo mejorarían.

Hacemos votos porque esta Iniciativa se discuta ampliamente en todos los sectores para bien de la nación.

ECIJA México, S.C.¹

José Mauro González – Luna Mendoza
(jgonzalez@ecija.com)

¹ Derechos Reservados, ©, ECIJA México, S.C., Insurgentes Sur 1605, Piso 10, Módulo D, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03900, 2021. Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, traducción, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra sin autorización previa y escrita de ECIJA México, S.C.